

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Nº 14/2016
JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con facultades para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA CENTROS DEL ISNA PARA EL AÑO 2016", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar por un monto de Diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco 51/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,355.51), equivalentes al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
12	251	Unidad	Aceite para bebé, 240 mls.	1.49	373.99
13	1,086	Unidad	Loción para bebé, frasco de 240 mls.	1.76	1,911.36
16	3,314	Unidad	Desodorante para caballero, de 50 mls. roll-on	2.06	6,826.84
17	1,650	Unidad	Desodorante para señorita, de 50 mls, roll-on	2.06	3,399.00
19	3,906	Unidad	Mascón de fibra industrial de 15 cms. x 10 cms.	0.08	312.48
20	1,504	Unidad	Trapo para trapeador, tipo toalla, de 31" de largo x 18" de ancho	1.71	2,571.84
28	1,456	Paquete	Toalla Húmeda, de 80 a 100 unidades	1.27	1,849.12
32	112	Unidad	Cepillo para lustrar zapatos	0.99	110.88
TOTAL US\$					17,355.51

0001215

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales, la Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "EL CONTRATISTA", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere. III) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,355.51)**, la cual pagará a "EL CONTRATISTA", por medio de cuotas mensuales ó bimestrales, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional, las facturas a más tardar cinco días hábiles posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", en base al Art. 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. IV) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. V) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "EL CONTRATISTA", en cuanto a cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicaran las multas según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. VI) **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** Se obliga a realizar las entregas en el tiempo y forma requeridos en el presente contrato y de acuerdo a la calidad ofertada; asimismo, se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. VII) **ENTREGA DE BIENES:** "EL CONTRATISTA", se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato de forma bimestral o de acuerdo a lo solicitado por la Administradora del Contrato, con un límite de una semana de atraso. Los productos serán recibidos en las bodegas ubicadas en cada centro, hogar, delegación u otra dependencia de

este Instituto, tal como se encuentran establecidos en el numeral treinta y nueve de la Base de Licitación, correspondiente al Proceso de Licitación Pública N° "LP-06/2016-ISNA". **VIII) COMPROMISO DE "EL INSTITUTO":** "EL INSTITUTO", se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a la Base de Licitación del presente contrato, haciendo constar que el importe del mismo se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciséis, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para el presente año. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,735.56)**, cuya validez será de trece meses, contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **X) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "EL CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora de "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Por deficiencia en la prestación del suministro del bien o los bienes; d) Por entregar bienes de inferior calidad de lo ofertado; e) Por común acuerdo de ambas partes. **XI) RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA":** "EL CONTRATISTA", garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada o en su defecto, de mayores especificaciones de lo originalmente ofertado a satisfacción del Instituto, de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO", se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Ha sido designada la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros de "EL INSTITUTO", como administradora de este contrato y será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los

0001213

incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: "EL CONTRATISTA"**, podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del bien o los bienes si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que la contratista ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado

en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias, se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente y, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata.

XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos.

XVIII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y "EL CONTRATISTA", Colonia Santa Clara, Pasaje Los Crisantemos, Número dieciséis, San Jacinto, San Salvador, **EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día seis de enero de dos mil dieciséis.

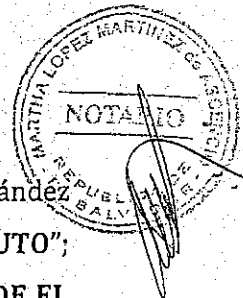
0001218

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"

JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA
"EL CONTRATISTA"

JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA
ABOGADO DE EL SALVADOR
TEL: 3388-4800 FAX: 3388-4135
www.abogadoedg.com




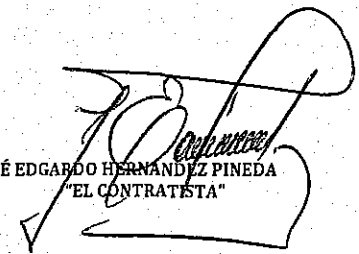


dieciséis, diecisiete, diecinueve, veinte, veintiocho y treinta y dos, a José Edgardo Hernández Pineda y que en el transcurso del instrumento que antecede se denominó "EL INSTITUTO"; así mismo comparece el señor **JOSÉ EDGARDO HERNANDEZ PINEDA (MEGAFOODS DE EL SALVADOR)**, de ~~40~~ años de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número ~~XXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXX~~, y Número de Identificación Tributaria ~~XXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXX~~, con facultades para otorgar actos como el presente; que en el contrato que antecede se denominó "EL CONTRATISTA" Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "ET" rubricada y "JEdgardoHP" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CATORCE/DOS MIL DIECISEIS** otorgado en esta misma fecha, en el que consta que el **OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se obliga a suministrar por un monto de Diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco Dólares con cincuenta y un centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, los ítems doce, trece, dieciséis, diecisiete, diecinueve, veinte, veintiocho y treinta y dos, de acuerdo al detalle que se señala en el cuadro del contrato que antecede; el **PRECIO Y FORMA DE PAGO** es de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual "EL INSTITUTO" pagará a "EL CONTRATISTA", por medio de cuotas mensuales ó bimensuales, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional, las facturas a más tardar cinco días hábiles posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", en base al artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO** se inicia a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y en los demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. YO,

0001212

LA NOTARIO, DOY FE: Que las firmas son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que se los hube, todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA
"EL CONTRATISTA"

José Edgardo Hernández Pineda
MEGAFOODS DE EL SALVADOR
TEL.: 2270-4524; FAX: 2237-0193
ventas@megafoods@gmail.com

